

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Lunes, 23 de Septiembre de 1.985

Número 115

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES			
Orden de 5 de septiembre de 1985, por la que se		regula la concesión de ayudas económicas para la promoción de actividades físico - deportivas.	2040

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e
incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 280/1985, de 31 de julio, de la Presidencia, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, a Don José Fernando Rodríguez de Azero. 2042

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 341/1985, de 11 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Don Luis Argüello Alvarez como Director General de Patrimonio y Tributos de la Consejería de Hacienda. 2042

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 12 de septiembre de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Auxiliares y Peones mediante contratación laboral para la Consejería de Agricultura y Pesca, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 1985 2042

se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas de Técnicos Facultativos Superiores de Educación y Arquitectos de Hacienda y Arquitectos Técnicos de Hacienda y Educación, mediante funcionarios de empleo interino, convocados por Resolución de esta Dirección General de 7 de julio de 1985. 2043

Resolución de 17 de septiembre de 1985 de la Dirección General de la Función Pública por la que

Resolución de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de Auxiliares de la Consejería de Educación, mediante funcionarios de empleo interinos. 2044

III. OTRAS DISPOSICIONES

Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	
Orden de 6 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en recurso contencioso - administrativo número 243/84. 2048	modifica la Orden Departamental de esta Consejería de 23 de mayo de 1985 sobre subvenciones para el fomento de empleo. 2048
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Orden de 6 de septiembre de 1985 por la que se	Orden de 6 de septiembre de 1985 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para subvenciones al Fomento de Empleo. 2049
	Orden de 18 de septiembre de 1985 por la que se determinan zonas de salud de Canarias. 2049

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

(Pág. 2.049)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Manna 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

917 ORDEN de 5 de septiembre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la promoción de actividades físico - deportivas.

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 29.15, la competencia exclusiva en materia de deporte, ocio y esparcimiento.

Es preciso, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, promocionar las actividades físico - deportivas en coordinación y colaboración con las

Corporaciones Locales y Entidades deportivas impulsando las mismas entre la población canaria.

En la presente Orden se regula la concesión de ayudas económicas para los fines antes mencionados, de acuerdo con los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por ello y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 52 de la Ley territorial 7/1984 de 11 de diciembre y el Decreto Territorial 200/1985 de 13 de junio.

D I S P O N G O

Artículo 1º.- La presente Orden tiene por objeto re-

gular la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales y Entidades deportivas que realicen actividades dirigidas a la promoción físico - deportiva en la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los presupuestos.

Artículo 2°.- Las actividades físico - deportivas a que se refiere el artículo anterior se dirigirán, al menos, a alguno de los siguientes niveles:

A) NIVEL I.- «Educación Físico - Deportiva», para las actividades que fomenten la práctica de la educación físico - deportiva, juegos deportivos escolares, deporte infantil y juvenil, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre de niños y jóvenes hasta los 16 años.

B) NIVEL II.- «Escuelas Deportivas», para el perfeccionamiento de las actividades físico - deportivas, la mejora técnico - deportiva y la formación de técnicos deportivos.

C) NIVEL III.- «Actividades Físico - Deportivas para adultos», para la realización de actividades físico - deportivas, recreativas, lúdicas, populares, de tiempo libre y ocio para adultos.

D) NIVEL IV.- «Actividades deportivas y de ocio, de interés comunitario, específicas y ocasionales», para la práctica y organización de las mismas.

Artículo 3°.- Podrán solicitar estas ayudas económicas:

A) Los Cabildos Insulares.

B) Los Ayuntamientos de Canarias.

C) Las Asociaciones y Entidades que figuren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 4°.- Uno. Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, podrán ser presentadas en las Direcciones Territoriales y Dependencias insulares de esta Consejería con cuarenta y cinco días de antelación al inicio de la actividad, exceptuándose las del nivel IV, a que se refiere el artículo 2°, que podrán hacerlo con 15 días de antelación.

Dos. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Instancia dirigida al Director General de Deportes del Gobierno de Canarias.

B) Proyecto de las actividades y nivel o niveles a los que pretende acogerse.

C) Presupuesto detallado del proyecto.

Artículo 5°.- Para la concesión de subvenciones se valorará, fundamentalmente:

A) Actividades de interés deportivo municipal y/o comarcal.

B) Déficit de actividades deportivas en la zona.

C) Actividades deportivas de marcado interés público.

D) Escuelas de iniciación deportivas y cursos de Formación Técnicos, árbitros y jueces deportivos, con participación y colaboración de los Ayuntamientos o Cabildos.

E) Que el proyecto se desarrolle y realice por personal técnico cualificado profesionalmente.

F) Que los proyectos cuando se presenten por asociaciones, estén abiertos a la participación, tanto de los miembros de la entidad como de los ajenos a ella.

G) Dificultades provenientes de la situación geográfica donde se lleve a cabo la actividad.

Artículo 6°.- La Dirección General de Deportes propondrá al Consejero de Cultura y Deportes para su resolución, la concesión o denegación de la ayuda económica mediante informe fundamentado en base a lo establecido en el art. 5° de esta Orden.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo establecido para la concesión de ayudas económicas, las entidades subvencionadas quedan obligadas a lo siguiente:

A) Admitir la presencia de la inspección de la Dirección General de Deportes con objeto de comprobar la correcta inversión de lo subvencionado.

B) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto subvencionado en el momento que se produzca.

C) Hacer constar en toda la información de la actividad deportiva, que está subvencionado y patrocinado por el Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura y Deportes.

Artículo 8°.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la no exigibilidad de la subvención o, en el caso que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Director General de Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

918 *DECRETO 280/1985, de 31 de julio, de la Presidencia, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, a don José Fernando Rodríguez de Azero.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a propuesta del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna a Don José Fernando Rodríguez de Azero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE HACIENDA

919 *DECRETO 341/1985, de 11 de septiembre, por el que se dispone el cese a petición propia, de Don Luis Argüello Alvarez como Director General de Patrimonio y Tributos de la Consejería de Hacienda.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1985, vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Luis Argüello Alvarez como Director General de Patrimonio y Tributos de la Consejería de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

920 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Auxiliares y Peones mediante contratación laboral para la Consejería de Agricultura y Pesca, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 1985.*

Habiéndose celebrado los ejercicios previstos en la Resolución de 10 de julio de 1985 de este Centro Directi-

vo, a propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Publicar las listas de aspirantes que han sido seleccionados y que a continuación se relacionan:

Ingenieros Técnicos Agrícolas

1°.— Poggio Frenhler, Federico.

2°.— Medina Jiménez, Francisco.

3°.— Ortega Rodríguez, M^a del Pino.

Auxiliares.

1°.- Brito Romero, Juan José.

Peones.

1°.- Acosta Castañeda, Belio.

2°.- Acosta García, Benigno.

3°.- Chávez Abrante, Juan Pedro.

4°.- Vera León, Rosendo Antonio.

Segundo.- Adjudicar a los aspirantes que han superado las pruebas, de conformidad con las vacantes anunciadas y los destinos que, a continuación se exponen:

Ingenieros Técnicos Agrícolas

Tenerife

Ortega Rodríguez, M^a del Pino.

Las Palmas

Poggio Frenhler, Federico.

Medina Jiménez, Francisco.

Auxiliares

Tenerife

Brito Romero, Juan José.

Peones.

Finca San José, Centro Capacitación y Experiencias Agrarias de Tacoronte (Tenerife).

- ACOSTA CASTAÑEDA, Belio.

- ACOSTA GARCIA, Benigno.

- CHAVEZ ABRANTE, Juan Pedro.

- VERA LEON, Rosendo Antonio.

Tercero.- Conceder a los candidatos seleccionados CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base 2^a y personarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca al objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de Empleo interino.

Cuarto.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso ante esta Dirección General en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de septiembre de 1985.-
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

921 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1985 de la Dirección General de la Función Pública por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas de Técnicos Facultativos Superiores de Educación y Arquitectos de Hacienda y Arquitectos Técnicos de Hacienda y Educación, mediante funcionarios de empleo interino, convocados por Resolución de esta Dirección General de 7 de julio de 1985.

Habiéndose celebrado los ejercicios previstos en la Resolución de 7 de julio de 1985 de este Centro Directivo, a propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Publicar las listas de aspirantes que han sido seleccionados y que a continuación se relacionan:

a) Técnicos Facultativos Superiores de Educación y Arquitectos de Hacienda:

1.- BENITEZ SUAREZ, Cándida Rosa.

2.- MIRANDA FLORES, Rafael.

3.- MACHADO CODESIDO, Sixto.

b) Arquitectos Técnicos de Hacienda y Educación.

1.- BATISTA MARTIN, Manuel.

2.- MENDEZ MELIAN, Norberto D.

3.- SOSA BRITO, Eduardo.

4.- MORA BENTO, José Francisco.

5.- GUTIERREZ DELGADO, Juan A.

6.- BATISTA DIAZ, Mirna Guadalupe.

Segundo.- Adjudicar a los aspirantes que han superado las pruebas, de conformidad con las vacantes anunciadas, los destinos que, a continuación se exponen:

a) Técnicos Facultativos Superiores de Educación y Arquitectos de Hacienda:

CONSEJERIA DE HACIENDA

- S/C de Tenerife.- D. Rafael MIRANDA FLORES.

- Las Palmas de G.C.- Dña. Cándida R. BENITEZ SUAREZ.

CONSEJERIA DE EDUCACION

- S/C de Tenerife.- D. Simón MACHADO CODESILLO.

b) Arquitectos Técnicos de Hacienda y Educación.

CONSEJERIA DE HACIENDA

- Santa Cruz de Tfe.- D. José MORA BENTO.

- Las Palmas de G.C.- D. Manuel BATISTA MARTIN.

CONSEJERIA DE EDUCACION

- Santa Cruz de Tfe.- D. Norberto D. MENDEZ MELIAN. D. Eduardo SOSA BRITO.

- Las Palmas de G.C.- D. Juan A. GUTIERREZ DELGADO. Dña. Mirna Guadalupe BATISTA DIAZ.

Tercero.- Conceder a los candidatos seleccionados CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base 2ª y personarse en las Secretarías Generales Técnicas de las respectivas Consejerías al objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de Empleo interino.

Cuarto.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso ante esta Dirección General en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 1985.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

922 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de Auxiliares en la Consejería de Educación, mediante funcionarios de empleo interinos.

Existiendo determinadas vacantes en la Consejería de Educación, y declarada su urgente provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 131/85, de 26 de abril, por el que se regula la selección y nombramiento de funcionarios interinos, este Centro Directivo ha resuelto cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante funcionarios interinos de cincuenta plazas vacantes existentes en la Consejería de Educación.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancia y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se presentarán, debidamente reintegradas en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al en que aparezca la convocatoria en el B.O.C.A.C., en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (Calle Pérez Galdós, 20-3º, Santa Cruz de Tenerife, o Edificio Servicios Múltiples, 2ª planta, C/ Arrieta, s/n., en Las Palmas de Gran Canaria).

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 100/85, de 19 de abril (B.O.C.A.C. n° 48 de 22 de abril).

Para acreditar su admisión, los aspirantes habrán de presentar junto con su D.N.I., copia de la correspondiente instancia, registrada dentro del plazo de presentación.

Cuarta.- Tribunales.

A) TITULARES:

PRESIDENTE: Dña. Rosa Mª Martínez Conde.

VOCALES: Dña. Lidia Iris Pérez Déniz.

Don Miguel López Cabrera.

Dña. Concepción Piñón González.

SECRETARIA: Dña. Angelines Merino Díaz.

B) SUPLENTEES.

PRESIDENTE: D. Manuel Tevar Gómez.

VOCALES: Dña. Tomasa Mª Nieves Díaz Marrero.

Dña. Mª Luisa Carretero Rivas.

Dña. Lucía Suárez Gómez.

SECRETARIA: Dña. Carmen Julia Fernández del Pino.

Los miembros de los Tribunales Calificadores tendrán derecho a percibir, en concepto de asistencias, las cantidades que se especifican:

- Presidente y Secretario: 2.130 ptas/día.

- Vocales: 1.598 ptas/día.

Quinta.- Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Serán los que se indiquen en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia C/ Arrieta s/n. Edf. Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria y en C/ La Marina, 7, 1º Edf. Hamilton, y en C/ Pérez Galdós, 20, 3º, en Santa Cruz de Tenerife, y los periódicos de mayor tirada de ambas provincias.

Sexta.- Ejercicios:

Primero.- Consistirá en la copia mecanográfica durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, para quienes utilicen máquina manual o 280 pulsaciones por minuto para quienes utilicen máquina eléctrica. Se apreciará la velocidad desarrollada, la limpieza y corrección del escrito y la exactitud de lo copiado.

Segundo.- Prueba psicotécnica y práctica relacionada con las funciones a desarrollar.

Ambos ejercicios serán eliminatorios.

Séptima.- Calificación.

Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Los Tribunales comunicarán a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo dicho Centro Directivo a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para la adjudicación de vacantes y nombramiento se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 131/1985, de 26 de abril.

Quienes no tomen posesión en el plazo de CINCO días siguientes al del nombramiento, se considerará que renuncian a ocupar la plaza, quedando decaídos en sus derechos.

Novena.- Lista de Reserva.

Con aquellos aspirantes que, no obstante haber superado las pruebas, no obtengan plaza, se constituirá una lista de reserva para cubrir las vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias cuya provisión se considere urgente en el plazo de un año.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 1985.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

A N E X O I

Nº 7.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

--	--	--	--	--

Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Comunidad Autónoma de Canarias

Póliza de 25 ptas.		CONSEJERIA	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo o plaza a que aspira	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES

Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Núm.	
15. Teléfono Núm.		16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre	
				18. Profesión del padre	

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee			21. Centro que los expidió			21.1 Localidad				
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
24.1 Denominación del cuerpo o plaza										

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado				25.4 Condición	
25.1 Fecha Ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Consejería y centro directivo en que prestó servicios			

26. Trabajo en la empresa privada

JUSTIFICACION DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. por el total indicado.

Este impreso no será válido sin el sello de la Caja General de Ahorros.

• ATENCION: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

28. Ejercicios de méritos u optativos, que de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante.

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesion, lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 19

(lugar)

(día)

(mes)

(año)

Firma,

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por:	
Relación definitiva <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

923 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo en recurso contencioso - administrativo número 243/84.*

En los autos del Recurso Contencioso - Administrativo 243/1984, ha recaído sentencia firme, en cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los motivos de inadmisibilidad opuestos por la Administración Pública demandada y al propio estimamos el recurso interpuesto por la Federación Territorial Canaria de Luchas contra la Orden de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 26 de junio de 1984, la que declaramos contraria a derecho y, en consecuencia, nula, con todas sus consecuencias legales, todo ello sin condena en las costas causadas».

Por ello, dando cumplimiento a la referida sentencia, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se deroga íntegramente la Orden de esta Consejería de 26 de junio de 1984, publicada en el B.O.C.A.C. de 29 de junio del mismo año, por la que se establece el régimen transitorio de concesión de autorizaciones para competiciones de lucha canaria.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

924 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se modifica la Orden Departamental de esta Consejería de 23 de mayo de 1985 sobre subvenciones para el fomento de Empleo.*

El Art. 5.6 de la Orden de 23 de mayo de 1985 establece como requisito para la obtención de las subvencio-

nes que en la misma se regulan la presentación de «Aval Bancario» a favor del Gobierno de Canarias que garantice la devolución de la subvención más sus intereses legales, en los casos de pérdida de la subvención por estar incurso el beneficiario en alguno de los supuestos del artículo 9.

Desde la entrada en vigor de la citada Orden se ha visto la necesidad de ampliar las instituciones que puedan prestar dichos avales, con sujeción a su normativa reguladora.

Al propio tiempo se estima necesario, en orden a facilitar trámites a los beneficiarios, eximir de la presentación del aval, en el supuesto de percibo del importe de la subvención con posterioridad a la fecha de la terminación de la contratación que la motiva.

En su virtud, y en el uso de las facultades que me atribuye el Art. 52 párrafo 2 de la Ley de Hacienda

D I S P O N G O:

Artículo Único.- El apartado 6 del Art° 5° de la Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 1985, sobre subvenciones para el Fomento de Empleo queda redactado como sigue.

«Aval institucional, bancario o de otros intermediarios financieros a favor del Gobierno de Canarias que garantice la devolución de la subvención más sus intereses legales en los casos de pérdida de la subvención por incurrir el beneficiario en algunos de los supuestos del Art° 9°.

El plazo de duración del aval será de tres años y tres meses en el caso de contrato por tiempo indefinido y por el tiempo de vigencia del contrato y tres meses más en los supuestos de contratación por tiempo determinado».

«El citado aval no será exigible cuando el empresario acredite antes del cobro de la subvención, que el trabajador, en virtud de cuya contratación se otorgó aquella, ha prestado los servicios durante el tiempo al que el empresario se comprometió».

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

925 ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para subvenciones al Fomento de Empleo.

El Art. 5º de la Orden de 23 de mayo de 1985 sobre subvenciones al Fomento del Empleo, establece un plazo de tres meses desde su entrada en vigor para la presentación de solicitudes de subvención.

Teniendo en cuenta el periodo dentro del cual han transcurrido dichos tres meses y las solicitudes de ampliación del plazo formuladas, parece oportuno conceder un nuevo plazo.

En su virtud

DISPONGO:

Artículo Unico.— El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones para el Fomento del Empleo previstas en la Orden de 23 de mayo de 1985, finalizará el 30 de noviembre de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

926 ORDEN de 18 de septiembre de 1985 por la que se determinan zonas de salud de Canarias.

El Real Decreto 137/84, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de Salud determina que corresponde a las Comunidades Autónomas, la delimitación de las zonas de Salud.

En uso de tal atribución se han dictado las Ordenes de 8 de junio y 25 de septiembre de 1984, 12 de junio de 1985 por las que se procede a la delimitación de determinadas zonas de salud en base a los datos aportados por el INSALUD. Realizada una nueva solicitud por el INSALUD a los efectos de convocar a concurso las plazas del personal integrante de los Equipos de Atención Primaria es preciso proceder a la determinación de nuevas zonas con el mismo carácter de provisionalidad.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo Unico.— Se determinan con carácter provisional las siguientes zonas de Salud de actuación de los equipos de Atención Primaria:

- * Puerto de la Cruz – Punta Brava (Tenerife).
- * Los Realejos (Tenerife).
- * San Andrés y Sauces (La Palma).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

*Ref.: Depósito de Estatutos.
Expte. n° 19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y asigna-

das a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 419/1984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que en esta Dirección General, y a las 9 horas y 15 minutos del día 12 de septiembre de 1985, ha sido depositada documentación sobre modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios del Comercio de Instrumentación Científica, Médica y Técnica de Las Palmas», cuya modificación consiste en el cambio de dicha denominación por la de «ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE INSTRUMENTACION CIENTIFICA, MEDICA Y TECNICA DE CANARIAS».

Santa Cruz de Tenerife, 14 de septiembre de 1985.— El Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.